

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de mayo último y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 1.º de febrero próximo, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal, devengará por derecho arancelario la cantidad de 6'55 pesetas oro por quintal métrico.

Madrid, 30 de enero de 1934.—P. D., José María A. Mendizábal

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 31 enero 1934).

drían las pruebas y otras no, careciendo, por tanto, de eficacia el precepto en cuestión; y por ello,

Este Ministerio ha resuelto derogar la Orden de 30 de noviembre de 1933, a que se alude anteriormente, quedando subsistente la de 15 de octubre de 1932 (*Gaceta 22*), que deberá ser aplicada con el mayor rigor por las Autoridades académicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.—P. D., Pedro Armasa.

Señores Subsecretario de este Ministerio y Rectores de las Universidades de la República.

(Gaceta 31 enero 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 224.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Por haberse padecido un error material en la fecha, se reproduce debidamente rectificada la siguiente

CIRCULAR

Son frecuentes las reclamaciones que llegan a este Gobierno civil sobre el nombramiento del personal que ha de realizar inspecciones técnicas en los Ayuntamientos con el objeto de revisar la contabilidad, expedientes y cuentas.

Como en varias ocasiones ha sucedido que los nombramientos de los que han de investigar, hechos por los Ayuntamientos entre el personal ajeno a su plantilla, han concurrido en individuos que no ostentan títulos que garanticen su capacidad técnica ni sus funcionarios públicos, resulta que los asesoramientos no cumplen por una parte la finalidad apetecida, y por otra, cuestan a las Corporaciones una cantidad muy

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de noviembre de 1933, *Gaceta* del 1.º de diciembre, dispuso que cuando los alumnos se trasladen de una Universidad a otra, para seguir en ésta sus estudios, podrán ser sometidos a las pruebas que estimen pertinentes.

Con esta disposición se quisieron restringir facilidades para los traslados de unas a otras Universidades; pero es el caso que dicha restricción ya estaba conseguida por la Orden de 15 de octubre de 1932 y no se lograría mayor, por la de 30 de noviembre del año próximo pasado, toda vez que por el carácter potestativo que se da al precepto, unas Universidades dispon-

superior a lo que importaría liquidando los trabajos por el régimen de dietas a que están sujetos los funcionarios del Estado o de la Administración local.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la regla 20 del artículo 63 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 (vigente por ley de la República de 15 de septiembre de 1931), en lo sucesivo se acomodarán las visitas de inspección técnica que se hayan de practicar en los Ayuntamientos «por personal extraño a las plantillas de los mismos», a las siguientes reglas:

1.^a Todo Ayuntamiento o particular que solicite una visita de investigación en la contabilidad municipal, se dirigirá a este Gobierno civil, por conducto de la Sección provincial de Administración local afecta al mismo, indicando el objeto y la extensión de la visita, pudiendo proponer nombres de los funcionarios públicos del Estado o de la Administración local que desearía hiciesen la inspección, expresando las causas de esa preferencia y las cualidades que concurren en las personas propuestas.

2.^a Los peticionarios de la visita consignarán en la Sección provincial de Administración local afecta al Gobierno civil una cantidad metálica alzada, a fin de responder del pago de dietas y locomoción del personal investigador.

3.^a El Gobierno civil, previo el informe de la Sección provincial de Administración local, y en caso de que lo estime conveniente, del Colegio Secretarial de la provincia, determinará, sin ulterior recurso, la persona o personas que hayan de verificar la visita de inspección, que pueden ser o no de las propuestas por los peticionarios de dicha visita.

4.^a La designación ha de recaer en individuos pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios o Interventores de la Administración local, si bien por excepción podrán ser nombrados funcionarios del Estado, Provincia o Municipio en quienes concurra la condición de Licenciados en Derecho o titulares mercantiles.

5.^a Tratándose de funcionarios públicos los que girarán en lo sucesivo las visitas, no será permitido percibir remuneración superior a las dietas que por sus Reglamentos están fijadas. A los Secretarios e Interventores se les aplicarán precisamente las órdenes ministeriales de 12 de enero y 4 de febrero de 1929, dictadas para esta clase de investigaciones en Corporaciones locales. A los demás funcionarios se les aplicarán los Decretos de 6 de mayo y 18 de junio de 1924, vigentes por la legislación de la República. A más, se liquidarán, por cuenta de los Ayuntamientos o peticionarios de la visita, los gastos de locomoción por procedimiento ordinario, cómodo y adecuado para la categoría de los funcionarios que realicen la visita.

Los días que se inviertan en la redacción del informe resumen de la investigación, se tendrán en cuenta como devengos de dietas, a los efectos de la liquidación. Como límite, se establece que no podrán ser devengados por redacción del informe, más que un día por cada tres días o fracción de ese plazo, de los que se ocuparon en el examen de datos y toma de antecedentes en las oficinas municipales.

6.^a Los comisionados presentarán su informe a este Gobierno por conducto de la Sección provincial de Administración local en el término de ocho días siguientes a la conclusión de la visita, el cual será trasladado, con la resolución oportuna, a los Ayuntamientos o particulares que hayan pedido la visita (o bien a las dos partes), y a los efectos legales subsiguientes.

7.^a La Sección provincial de Administración local, en méritos al citado precepto del Reglamento de 23 de agosto de 1924, podrá acordar de oficio las inspecciones que juzgue precisas, cuando aconseje esta medida el estado de la administración de algunos Ayuntamientos. En estos casos, los gastos de inspección se-

rán de cuenta de los Ayuntamientos, con arreglo a las normas precedentes, y que serán liquidados al finalizar la visita.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos, autoridades y vecinos de esta provincia, para su inmediato y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Núm. 587.

Hallazgos. — Circular.

Por el vecino de Malanquilla D. Babil Gómez Mordrego, fué encontrada el día 30 del actual una rueda nueva de automóvil, a unos 100 metros aproximadamente de la carretera de segundo orden Soria-Calatayud, en su Km. 52, Hm. 5.^o

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que llegue al del interesado y pueda recoger dicha rueda, depositada en el mencionado pueblo.

Zaragoza, 1 de febrero de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION TERCERA

Núm. 603.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

La Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno civil de esta provincia, de conformidad con lo prescrito en Orden circular de 17 de noviembre de 1933 (*Gaceta* del 18 del mismo mes):

Certifican: Que de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo, que los pueblos de esta provincia suministran a fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de enero, en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan	0'41
Idem de cebada	1'50
Idem de paja	0'36
Litro de aceite	1'70
Idem de petróleo	1'00
Idem de vino	0'45
Kilogramo de carne	4'00
Idem de carbón	0'42
Idem de leña	0'06

Para que conste y surta sus efectos, firmamos la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Presidente accidental A. Sáinz de Medrano.— Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Emilio Falcó.— El Delegado del Gobierno civil de la provincia.

Núm. 335.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en las sesiones celebradas los días 16, 23 y 30 del actual.

(Conclusión). — Véase el B. O. del 1.

SESION DEL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1933.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior, que fué la ordinaria celebrada en el día 23 de los corrientes.

Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación al distinguido periodista y literato, D. Fernando Mora, por su generosa iniciativa de la Fiesta del Pollo en favor de los muchachos del Hospicio.

Invertir, la parte correspondiente al Hospicio, por voluntad de los donantes, del donativo entregado hace pocos días por el Centro Aragonés de Barcelona, en acrecer los fondos destinados a la comida extraordinaria de año nuevo, autorizándose al efecto al Sr. Administrador.

Hacer constar en acta y se le comunique de oficio a la interesada, la viva gratitud de la Corporación por el donativo que D.^a Evarista Lorente acaba de hacer de dos máquinas de hacer media con destino a los Talleres del Hospicio.

Fijar las siguientes fechas para celebrar la primera sesión de cada mes en el año 1934: enero, 6; febrero, 3; marzo, 3; abril, 7; mayo, 5; junio, 2; julio, 7; agosto, 4; septiembre, 1; octubre, 6; noviembre, 3, y diciembre 1.

Acordar también que en el caso de no poderse celebrar la sesión ordinaria fijada como primera del respectivo mes en la respectiva fecha, se entiende, sin necesidad de más acuerdos, trasladada la fecha y hora de la primera sesión a la misma hora del sábado hábil inmediato siguiente, y caso de inhabilidad de esa fecha, al viernes inmediato anterior a la misma. Asimismo que la hora de comienzo sea la de las 18.

Quedar enterada de un comunicado del Colegio de Practicantes, por el que felicita a la Corporación por la iniciativa de establecer el servicio de Practicantes de guardia en el Hospital provincial.

Acordar la publicación del anuncio de concurso para contratar el suministro de leche de vaca con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad, durante los años 1934, 1935 y 1936, en el que se hará constar que la fecha del día 3 de febrero próximo es la señalada para la apertura de pliegos de proposición presentados al mencionado concurso, y que, por consiguiente, éstos podrán presentarse en la Secretaría de la Corporación hasta el día anterior o sea hasta el dos del mismo mes, a las trece. Esta publicación se hará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Acordar:
1.^o El Cuerpo de Practicantes del Hospital, a partir de esta fecha, estará dividido en dos Secciones: a) Practicantes numerarios. b) Practicantes de guardia. El número de cada Sección será de 18 para el primero y de 8 para el segundo. El ingreso en el Cuerpo de Practicantes se hará por oposición libre por el último número de los de guardia, pasando a numerarios por antigüedad.

2.^o Los sueldos se fijan en 3.500 pesetas para los nueve primeros del grupo de numerarios; 3.000 pesetas para los nueve siguientes y 2.000 pesetas para los de guardia.

3.^o Todas las vacantes que se produzcan desde esta fecha en el actual Cuerpo de Practicantes serán amortizadas, y en sustitución de ellas se crearán las de guardia; hasta completar los números fijados en la conclusión 1.^a

4.^a Se crean las tres primeras plazas de Practicantes de guardia; y

5.^a En tanto y cuanto el actual Cuerpo de Practicantes no quede reducido a los 18 numerarios y sean cubiertas las 8 plazas de guardia, los actuales Practicantes vendrán obligados a formar pareja de guardia con los tres que ingresen en las vacantes que se crean, y el señor Decano de la Beneficencia provincial organizará el servicio en la forma más conveniente y necesaria a los intereses y mejor régimen del Hospital provincial, no pudiendo ser empleados los de guardia en servicio ajeno a su denominación.

Aprobar relación de facturas correspondientes a materiales ingresados en el Almacén general de Talleres del Hospicio, durante el mes de diciembre actual y con destino a los Establecimientos de Beneficencia, importante la cantidad de 8.847'71 pesetas.

Acordar:

1.^o La aprobación del acto de subasta celebrada para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospicio de Tarazona durante el próximo año 1934.

2.^o La adjudicación definitiva del remate de la carne de carnero a D. Martín Ruiz Ariazu, por la cantidad de 3'75 pesetas el kilogramo, con destino al consumo del Hospicio de Tarazona durante el próximo año 1934; y

3.^o Requerir al rematante para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva en cantidad de 2.100 pesetas, y a fin de que concurra a la formalización del contrato.

Acordar:

1.^o La aprobación del acto de subasta celebrada el día 14 del actual para contratar el suministro de pan con destino al consumo del Hospicio de Tarazona durante el próximo año 1934.

2.^o La adjudicación definitiva del remate de pan a D. Dámaso Bailo Artigas, por la cantidad de cincuenta y seis céntimos de peseta el kilogramo; y

3.^o Requerir al rematante para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva en cantidad de 1.818 pesetas, y a fin de que concurra a la formalización del contrato.

Acordar:

1.^o La aprobación del acto de subasta celebrada el día 14 del actual para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospicio-Inclusa de Calatayud durante el próximo año 1934;

2.^o La adjudicación definitiva del remate a D. Joaquín de Francia Lázaro, vecino de Calatayud, por el precio de 3'98 pesetas el kilogramo; y

3.^o Requerir al rematante para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva en cantidad de 2.069'60 pesetas, y a fin de que concurra a la formalización del contrato.

Aprobar las cuentas de estancias siguientes: una, importante 4.151 pesetas, por las causadas en el Sanatorio antituberculoso de Boltaña, durante el mes de noviembre último, por enfermos subvencionados por la Corporación; otra; de 4.231'50 pesetas, por igual concepto, en el mismo Sanatorio, durante el mes de diciembre actual; y otra, de 2.593'50 pesetas, por el expresado concepto, en el Sanatorio «Panticosa-Pirineos», también durante el actual mes de diciembre.

Aprobar cuenta de 105 pesetas, por las estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat por el demente Ignacio Sánchez Lamuela, natural de la Provincia de Zaragoza.

Acordar que las dos vacantes de un cuarto de pensión producidas en el Sanatorio de «Panticosa-Pirineos», por la baja del enfermo Jesús Requejo y el fallecimiento de Presentación Bernad, sean ocupadas por los enfermos que figuran con los números 5 y 7 de la correspondiente relación y que son Luis Sanz Martínez y Francisca Mas Angás, ya que José Manso Blas,

que figuraba con el núm. 6 de dicha relación, ha desistido de la petición que tenía formulada.

Adoptar los siguientes acuerdos: autorizar el ingreso en el Hospicio provincial de la niña Perpetua Guillén Ibarra; autorizar la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos José y Mariano Hernández Artigas, de 10 y 8 años de edad; conceder los siguientes socorros de lactancia: a Martín Ayala Cuenca, vecino de Nuévalos, para su hija Leona; a Angel Pérez Arnal, de Alfamén, para su hijo Domingo; a Luciano Lagasta, también de Alfamén, para su hijo José; a José Martín Ciria, de Aniñón, para su hijo Antonio; a José García Baquedano, de Aguarón, para su hija Avelina; a Hilario Lacruz Navarro, de Tarazona, para su hija María del Carmen; a Lorenzo Alejandro Ciria, de Calatayud, para su hija Catalina, y a Pascual Carranza Lagá, de Pina de Ebro, para su hijo Pablo; nacido, como los anteriores, en parto doble; y confirmar las órdenes provisionales dadas por la Presidencia de la Corporación, concediendo a Fernando Salvo Ventura y Francisco Cortés, vecinos de Uncastillo, el socorro que solicitan para someter a sus respectivas hijas, María y Josefina, al tratamiento antirrábico por cuenta de esta Diputación.

Acordar quede sobre la Mesa un dictamen de la Ponencia de Beneficencia, proponiendo la organización del servicio antirrábico en el Hospital provincial.

Aprobar relaciones de facturas por suministros de diferentes artículos al Hospital y Hospicio provinciales, durante el mes de diciembre actual, importantes 34.065'38 y 24.979'54 pesetas, respectivamente.

Fijar los precios medios a que han de abonarse los artículos de consumo suministrados al Ejército y la Guardia Civil, durante el presente mes, en la forma siguiente: ración de pan, 0'41; idem de cebada, 1'50; idem de paja, 0'36; kilogramo de carnero, 4'00; idem de carbón, 0'21; idem de leña, 0'06; litro de aceite, 1'70; idem de vino, 0'45; idem de petróleo, 1'00 pesetas y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 89'75 pesetas, de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, por consumo de fluido eléctrico en el Gobierno Civil, durante el mes de noviembre último; otra, de 105'30 pesetas, de la Compañía Telefónica, por el abono de los teléfonos de los cuarteles de la Guardia Civil correspondientes al mes de diciembre actual; otra, de 406'50 pesetas, de la misma Compañía, por el abono y servicio interurbano de los teléfonos del Palacio provincial, números 1.880, 4.632 y 4.715, durante el mes actual, y conexión y proporc. del 4.715; otra, de 465'85 pesetas, de la citada Compañía, importe del cambio de tarifa y traslado equipo telefónico número 1.880; otra, de 387'78 pesetas, de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, por consumo de fluido eléctrico en el Palacio provincial, durante el mes de noviembre; otra, de 414'39 pesetas, de la misma Sociedad, por el mismo concepto, durante el mes de diciembre actual; otra, de 60 pesetas, de la Inspección de Talleres del Hospicio, por la impresión de proyectos de pliegos de condiciones para el suministro de leche para los Establecimientos provinciales de Beneficencia; otra, de 62'50 pesetas, del señor Depositario de Fondos provinciales, por telegramas y telefonemas cursados por la Corporación; otra, de 239'32, de la Caja de Previsión Social de Aragón, por el retiro obrero obligatorio del personal de la Diputación correspondiente al 4.º trimestre de este año; otra, de 472'15 pesetas, de la citada Caja de Previsión, por el mismo concepto del personal del Hospital provincial; otra, de 206'29 pesetas, también de la Caja de Previsión, por igual concepto del personal del Hospicio provincial; y otra, de 3,55 pesetas, de los señores Izuzquiza Arana Hermanos, por accesorios para la calefacción del Palacio provincial.

Aprobar cuenta de 580 pesetas, presentada por el Negociado de Gobernación, por el tiempo comprendido desde 1.º de octubre a 30 de diciembre del año actual y que se descompone en 391 pesetas, por bagajes a pobres; 110 pesetas, por traslado de Guardia Civil, y 7 pesetas por traslado al Hospicio de Tarazona de un ingresado.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos habidos en la administración de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel, de esta Ciudad, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, y de la que resulta un ingreso de 5.062'70 pesetas, y un gasto de pesetas, 1.543'95, lo que da un sobrante de 3.518'75 pesetas, el cual, conforme a acuerdo de la Corporación, es de distribuir entre los Establecimientos de Beneficencia provincial en la forma también acordada que figura en presupuesto provincial.

Adherirse a lo acordado por la Diputación de Zaragoza y en su consecuencia se interese del Comité ejecutivo de las Diputaciones, realice las oportunas gestiones para que se amplíe el plazo concedido a las Diputaciones provinciales para realizar la impresión del Censo electoral.

Conceder el Salón de Quintas a D. Vicente Rincón para celebrar una exposición de pintura en los días 15 del próximo mes de enero.

Acordar el abono al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de la cantidad de 5.254 pesetas, que le fue concedida como subvención para obras sanitarias.

Acordar que la cantidad de 4.000 pesetas concedida al Ayuntamiento de Morés como subvención sanitaria en el año 1928, y que figura en la relación de Resultados del presupuesto provincial vigente, sea pasada a Resultas que han de incorporarse al presupuesto provincial de 1934, al objeto de que dentro de este último año puedan ser ejecutadas por el referido Ayuntamiento las obras sanitarias proyectadas.

Acordar que la cantidad concedida al Ayuntamiento de Embid de la Ribera como subvención sanitaria en el año 1928, sea pasada a la relación de resultas que han de incorporarse al presupuesto provincial para 1934, al objeto de que dentro de este año sean ejecutadas las obras sanitarias proyectadas.

Aprobar cuenta presentada por la Dirección de Vías y Obras provinciales, importante 20.198,22 pesetas, por gastos ocasionados durante el tercer trimestre del año actual, con motivo de las obras de conservación, por administración, de caminos vecinales y puentes económicos.

Informar favorablemente y devolver a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, los siguientes proyectos de instalación eléctrica: de Marracos a Ejea de los Caballeros; de ramal de línea derivada de la de Sástago a Zaragoza a Fuentes de Ebro; de Azaila, La Zaida, Alforque, Alborge y Cinco Olivas; de El Burgo de Ebro a la Cartuja y Pastriz, y de Fuentes de Ebro a El Burgo de Ebro, presentados los dos primeros por Eléctricas Reunidas de Zaragoza y los tres restantes por la Sociedad «Rivera Bernad y Compañía».

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Caspe y disponer que la cantidad de 3.000 pesetas que figura consignada en el capítulo X, artículo 9.º del presupuesto provincial vigente «Para adquisición de libros y gastos de la Biblioteca popular de Caspe», sea librada al señor Alcalde-Presidente del citado Ayuntamiento, como Presidente de la referida Biblioteca, significándole que, en su día, deberá justificar la inversión de la mencionada cantidad.

Acordar:

1.º Que con fecha 31 del actual mes de diciembre cesen de prestar servicio en el carácter de Practicantes numerarios interinos para el que fueron nombrados D. Tomás Giménez y D. Jerónimo Vallejo, toda vez

que han sido nombrados los que han de desempeñar los cargos.

2.º Que a partir de 1.º de enero de 1934 comiencen a prestar servicio con el carácter de interinos y hasta que la Diputación resuelva otra cosa o hasta que sean cubiertas las vacantes D. Tomás Giménez, D. Jerónimo Vallejo y D. Enrique Gracia, cubriendo el servicio de las tres plazas vacantes en esa fecha de Practi. anes de guardia del Hospital provincial, con las obligaciones que para esos cargos se consignan en el acuerdo por el que se organicen el servicio, y percibiendo la consignación de 2.000 pesetas anuales con que se hallan dotados en presupuesto.

Comunicar a la Dirección del Asilo de Calatayud que abono de la subvención que se tenía concedida para estudios a D. Ramón Torner, se figure en el partida de pensiones del presupuesto, con cargo a la cual y por lo que a este ejercicio se refiere, se abone en la cantidad a que alcance esa consignación, llevando la referencia al primer presupuesto que se forme como crédito reconocido.

Acordar se comunique a los Asilos Benéficos la aprobación por la Superioridad de las cuentas provinciales del ejercicio de 1917.

Aprobar los padrones del impuesto de cédulas, para 1934, formados por los siguientes Ayuntamientos: Bagnos, Chiprana, Daroca, Fuendejalón, Leciñena, Malta, La Muela, Novillas, Nonaspe, Orera, Oseja, Santa Cruz de Moncayo, Sisamón, Torrehermosa, Trasmuz y Villafranca de Ebro, y la clasificación de los contribuyentes comprendidos en las hojas declaratorias redactadas por el Gestor de la Capital.

Aprobar las dos cuentas siguientes: una, importante 1.620 kilogramos de papel con destino a la confección de cédulas; y otra, de 135 pesetas, presentada por la Inspección de Talleres del Hospicio, por trabajos para la Corporación realizados por el Taller de Imprimería.

Acordar fijar las normas para ejecutar el acuerdo de esta Corporación de 23 de los corrientes, acerca de la supresión de las Cajas especiales de los Establecimientos de Beneficencia en relación con la contabilidad provincial, sin perjuicio de las cuales, los Establecimientos de Beneficencia seguirán remitiendo como hasta aquí sus presupuestos en la misma forma que lo venían verificando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1934. El Presidente, Luis Arensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 125.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del "Boletín Oficial".

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Bagüés;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo insinuando por débitos de rústica, pertenecientes a los años de 1929 a 1931, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

A D. Antonio López Pueyo: Una pardina, sita en la partida de Miranda, de este término, de cabida de

3.456 hanegas, equivalentes a 24.710 áreas, 40 centiáreas; que linda N. con monte de Bagüés, por S. con monte de Longás, por E. con pardina de Sotelbo y por O. con pardina de Domingo Fernández.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación; se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Bagüés, a 6 de diciembre de 1933.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

SECCION QUINTA

Núm. 602.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 1.º de abril de 1934 pueden renovarse los nichos ocupados en el Cementerio de Torrero durante los años 1928 y 1923 y los que fueron renovados en esa época; advirtiéndose que pasado aquel día se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos cuyos nichos no hayan sido renovados.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes. Zaragoza, 31 de enero de 1934.—El Alcalde, Felipe Lorente.

Núm. 577.

Jefatura de Obras públicas.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de firme especial adquinado del kilómetro 2, hectómetros 1 al 9 de la carretera de Zaragoza a Francia por Canfranc, el contratista D. Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general de Caminos, de fecha 15 de abril de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 29 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

* * *

Núm. 578.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación del firme de la carretera de Gallur a Sangüesa, kilómetros 13 al 20 y al 74 al 78, el contratista don Juan Cruz Tuesta, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 8 de agosto de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas

de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Juntas municipales del Censo electoral.

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este «Boletín Oficial» en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

- CUBEL.—Sección única: Escuela de niñas.
- ILLUECA.—Distrito único, Sección 1.ª: Escuela de niñas. Sección 2.ª: Planta baja casa núm. 6 de la plaza de la Iglesia.—Estafeta, Morés.
- POMER.—Sección única: Escuela de niños, número 1.—Estafeta, Aranda de Moncayo.
- VILLALENGUA.—Distrito único, Sección 1.ª: Escuela de niños, núm. 1. Sección 2.ª: Escuela de niños, núm. 2.—Estafeta, Villalengua.

Núm. 573.

Distrito Minero de Zaragoza.

4.º trimestre de 1933.

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Logroño y Huesca, durante el 4.º trimestre de 1933, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y R. O. de 9 de noviembre y 17 de marzo de 1901.

INGRESOS

	Pesetas
Septiembre, 30.—Saldo de cuenta anterior ..	7.462'32
Diciembre, 31.—40 por 100 de certificados en la provincia de Zaragoza	30'00
Idem.—5 por 100 de confrontación y recepción de polvorines en la provincia de Zaragoza	54'40
Idem.—5 por 100 de prueba de caldera en la provincia de Zaragoza	3'40
Idem.—40 por 100 de certificado en la provincia de Logroño	10'00
Idem.—5 por 100 de confrontación y recepción de polvorín en la provincia de Logroño	17'00
Idem.—5 por 100 de recepción de cables aéreos en la provincia de Huesca	27'20
Total	7.604'32

GASTOS

Recibos del mecanógrafo	300'00
Paños limpia-tiralineas	1'00
Total	301'00

RESUMEN

Diciembre, 31.—Importan los ingresos	7.604'32
Idem.—Importan los gastos	301'00
Existencia para saldo de cuenta nueva	7.303'32

Zaragoza, 26 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadrque.

Núm. 611.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Tribunal de Operadores cinematográficos

CIRCULAR

Constituido este Tribunal en el día de hoy, por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, acuerda lo siguiente:

1.º Convocar a exámenes para Operadores cinematográficos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la orden de 20 de febrero de 1924.

Para tomar parte en dichos exámenes se necesitan:

- 1.º Ser español, mayor de 18 años.
- 2.º Presentar instancia ante el Gobierno civil de la provincia, señalando la marca del aparato en que el licitante desea ser examinado, uniendo los documentos siguientes:

- A) Cédula personal.
- B) Dos fotografías tamaño carnet.
- C) Recibo de haber entregado en el Negociado de este Gobierno civil, la cantidad de 25 pesetas derechos de examen.

Las instancias han de presentarse antes del día de febrero próximo.

Los que ya tienen formulada instancia a este Gobierno civil, deberán, sólo en este plazo, unir a dicha documentación el recibo de los derechos de exámenes.

3.º Solamente serán admitidas las pruebas para los exámenes en modelos europeos.

4.º Los exámenes se verificarán el día 17 de febrero próximo, en este Gobierno civil, a las once de mañana; quedando llamados para tal día todos los examinandos.

Soria, 26 de enero de 1934.—El Presidente, G. C. Brerizo.—El Secretario, Salvador Ballesteros.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se le asigne ni contra la totalidad del reparto.

617.—Urrea de Jalón

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto ordinario.

- 614.—Nigüella
- 616.—Aguarón

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 615.

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para la subasta de la ejecución y construcción de casa vivienda para los señores Maestros de escuela de esta localidad, se hace público esta aprobación referida, con los efectos del artículo veintiséis del Reglamento vigente de Contratación municipal, dándose un plazo de diez días hábiles para la interposición de reclamaciones contra aquéllos, a contar desde el siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el B. O.; en la inteligencia de que pasado este plazo se considerarán aprobados definitivamente sin ulterior requisito.

Cabañas de Ebro, 1 de febrero de 1934.—El Alcalde, Esteban Bellé.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 575.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente de cuenta jurada instado por el Procurador D. Angel Chicote, contra don José Muñoz Torres, hoy su herencia yacente y dimanante del juicio de menor cuantía instado ante el Juzgado de primera instancia de Daroca, por dicho señor contra la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, acordó la siguiente

Providencia: «Zaragoza, diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Señores.—Quintana.—Miguel.—Alegre.—Barroeta.—Presentada la anterior cuenta jurada por el Procurador D. Angel Chicote, lise carta-orden al Juzgado a fin de que se requiera a don José Muñoz Torres, hoy su herencia yacente, para que en el término de quinto día abone al dicho procurador D. Angel Chicote, la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos, por derechos y suplidos en los presentes autos, en caso de no verificarlo en el expresado término, proclame a su exacción por la vía de apremio, entregando la dicha carta-orden al Procurador, facultándole para que inste el procedimiento necesario.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.—Rubricado.—Ante mí, Ramón Morales.—Rubricado».

Así resulta de su original a que me refiero, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y requerimiento al D. José Muñoz Torres, hoy su herencia yacente, y a instancia del Procurador D. Angel Chicote, expido y firmo la presente en la ciudad de Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Cabrero.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 606.

GREN (se ignora el segundo apellido), Felks; natural de Varsovia (Polonia), de estado soltero, profesión mecánico, de 20 años, hijo de Carlos y de Francisca, sin domicilio, procesado por hurto, sumario 29-1934; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias acordadas contra el mismo.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 580.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción núm. 1, de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 672 de 1932, sobre asesinato, contra Francisco Aguas Martínez, ha acordado citar por la presente a Pedro Bonet, vecino de esta Ciudad, en el barrio de Juslibol, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad el día veintitrés de febrero próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 607.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de expediente de indulto instado por José Tomás Gimeno, procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 197 de 1931, sobre homicidio y lesiones, ha acordado hacer saber por la presente a los herederos de la víctima Francisco Giménez, la solicitud del expresado procesado, citándoles a la vez para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de manifestar si tienen que oponerse o no a la concesión de la gracia del indulto solicitada por el expresado procesado.

Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Santiago Calvo.

Núm. 608.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 506 de 1930, sobre estafa, contra Felipe Pardo Velázquez, de 19 años, soltero, fundidor, hijo de Rafael y Andrea, natural y domiciliado que estuvo en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dicho procesado, que la Audiencia de esta Ciudad, por auto de 11 de diciembre de 1933, declaró los hechos objeto de la causa antes referida, constitutivos de falta, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Código Penal; y habiendo cumplido el penado la pena de un mes y un día impuesta en la sentencia, procede declarar extinguida la falta por cumplimiento de la misma.

Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Santiago Calvo.

Núm. 609

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 267 de 1933, sobre robo, contra otro y Antonio Madueño Carpintero, de 25 años de edad, soltero, pintor, hijo de Luis y de Adela, natural de Cádiz y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dicho penado, que la Audiencia de esta Ciudad dictó sentencia en dicha causa, con fecha 26 de diciembre de 1933, condenándole a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales, cuya pena tiene y cumplida.

Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Santiago Calvo.

Núm. 583.

Cédula de notificación.

JUZGADO NUM. 3

En el expediente para la aplicación de la Ley de Vagos, seguido en este Juzgado número 3, de Zaragoza, con el número diecinueve, a Julio Luna Escudero, se ha dictado por el referido señor juez, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a diez de enero de mil novecientos treinta y cuatro. El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del distrito número tres de esta Ciudad, habiendo visto el presente expediente número diecinueve sobre aplicación de la ley de Vagos y maleantes, contra Julio Luna Escudero, de treinta años de edad, soltero, hijo de Ignacio y Concepción, natural de esta Ciudad, vecino de Valencia, de profesión ambulante, y sin antecedentes penales, con instrucción, y en prisión preventiva desde el día veintidós de octubre al veintisiete de noviembre último,

Fallo: Que no ha lugar a adoptar medida alguna de seguridad contra el denunciado Julio Luna Escudero, por falta en él de las condiciones determinantes del estado de peligrosidad; y para la notificación a él de la presente sentencia, librese el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia e instrucción, decano de los de Valencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a dicho denunciado, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 612.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Fayón, pueblo de este partido, con un censo de población de 1.360 habitantes, se anuncia su provisión en turno de traslado, por término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; debiendo los solicitantes remitir sus instancias a este Juzgado, acompañadas de los documentos que previene el artículo 24 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Dado en Caspe a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 589.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para la exacción de la multa de ochocientas cincuenta pesetas que le fué impuesta al vecino de Salvatierra de Esca, Eustaquio Anaya García, por su incomparecencia para actuar como jurado, le he embargado, como de su propiedad, y se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que se describe en el número 243 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 14 de octubre último, con arreglo a las demás condiciones fijadas en dicho edicto, señalándose para el acto el día veintiocho del próximo mes de febrero, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Sos del Rey Católico a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales.

Núm. 605.

JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número uno, de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Modesto Martín Solanas, mayor de edad, que se halla en ignorado paradero, para que el día trece del actual, a las once, comparezca en este Juzgado sito Democracia, 62 duplicado, segundo, a contestar demanda contra él interpuesta por el Procurador don Angel Chicote Arcos, en nombre de la Sociedad Regia Colectiva «Barcelona y Garín», en reclamación de cuatrocientas ochenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos; bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o legítimamente representando, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M., Alberto Garnica.

Núm. 585.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades reclamadas por D. Felipe Macarro Guillén, en juicio verbal civil, a su instancia, contra D. Julián Barandiarán Aranda, he acordado sacar a la venta en pública subasta lo siguiente:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti» de carro grande, demarcada con el número H. O. 40311.

Otra máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti» de carro pequeño, demarcada con el núm. H. O. 40415. Tasadas ambas máquinas en ochocientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día catorce de febrero próximo, a las doce; advirtiéndose a los licitadores para tomar parte en ella deberán exhibir su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos a diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, y que el depositario de los bienes que se venden es don Francisco Quintana, domiciliado calle Fabiani, 35.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—A. de Castro.—Ante mí José Iranzo.

IMPRESA DEL HOSPICIO